

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 99

SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Miércoles 5 de noviembre de 1997

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el día miércoles cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH); Ing. José Roberto Caceres Castrillo, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, (U.T.H.); Cnel. Manuel Alvaro Flores Ponce, Director del Instituto Superior de Educación Policial (ISEP); Ing. Manuel Hernandez Paz, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR), Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): Lic. Marcos Carías Zapata, Lic. José María Kury, Dr. Eduardo Villeda, Lic. Humberto Chinchilla, Ing. Isidro Soto Mónico, Lic. Teresa Larios de Mondragon y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. Como miembros suplentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras estuvieron presente, la Ing. Guadalupe de Mazariegos, la Lic. Rosa Marina Girón y la Dra. Astrid Osorio. Como invitados Especiales estuvieron presente, la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad "José Cecilio del Valle" (UJCV), los Arqs. Mario E. Martín y Oscar E. Guevara Alvares, Rector y Vice-Rector respectivamente del Centro de Dise_o, Arquitectura y Construcción (CEDAC), el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña y la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Vice-Rector Académico y Decana de la Facultad de Humanidades respectivamente de la de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán (UPN), Dra. Vilma Ruth Méndez, Representante del PROMEB y el Dr. Armando Euceda, Vice-Ministro de la Secretaría de Educación Pública. De la Dirección de Educación Superior estuvo presente el Lic. Luis R. Barahona Donaire.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Señor Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente trece de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las once con quince minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Señor Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

- 1.- Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- 3.- Discusión y Aprobación del Acta Ordinaria No. 97 y Extraordinaria No. 98.
- 4.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 5.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 97-87-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No.142-11-97 sobre la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica, en el Grado Asociado, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPN). ACUERDO.
- 6.- Presentación y Discusión de la Opinión Razonada Ampliada OR-DES-104-A-11-97 sobre la Solicitud de Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato Universitario en Finanzas a Técnico Universitario en Banca, en el Estadio de Grado Asociado, de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) ACUERDO.
- 7.- Presentación y Discusión de la Opinión Razonada Ampliada OR-DES-103A-11-97 sobre la Solicitud de Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas y Banca, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). ACUERDO.
- 8.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 80-79-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-143-10-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad José Cecilio del Valle. ACUERDO.
9. Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores, en el Estadio de Grado Asociado, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. ACUERDO.
10. Elección del Representante del Consejo de Educación Superior ante el Consejo Nacional de Educación. ACUERDO.

11. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
12. Varios.
13. Cierre de la Sesión

TERCERO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 97 Y EXTRAORDINARIA NO. 98.

Ambas actas fueron aprobadas sin enmiendas ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firmes.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, informó que no había Correspondencia ni informes.

QUINTO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 97-87-97 Y LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO.142-11-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN" (UPN). ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica en el Grado Asociado, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPN), mismos que a la letra dicen:

"DICTAMEN No. 97-87-97.El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 573-96-97 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión ordinaria 96 de fecha 3 de septiembre de 1997 teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica en Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, (UPNFM); procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES.-** 1.-En los Datos Generales falta el número de asignaturas del Plan; las unidades valorativas no corresponden a las del listado. 2.- Unificar el uso de letras y/o números. 3.- No hay continuidad de página 12 a página 13. 4.- En el Marco Teórico no se hace alusión a la formación que tienen los docentes de primaria; si ellos son los beneficiarios, debe hacerse un análisis de esto. 5.-El nombre del Plan de Estudios: es más bien "Técnico en ...". 6.-No es clara la fundamentación filosófica. 7.- En el Perfil Profesional debe separarse los conocimientos, habilidades y destrezas; actitudes y valores. 8.-En el apartado V faltan los Objetivos

Específicos. 9.-La Tabla de Equivalencia es entre este plan y otro anterior si lo hubiera; en este sentido no se requiere. 10.-En los Datos Generales se habla de 2 períodos intensivos pero en la Distribución de Asignaturas se mencionan 3. 11.-No hay concordancia en el peso de Horas Teóricas y Prácticas vs. unidades valorativas en las asignaturas de los períodos IV y VI con respecto a las de los otros períodos. 12.-En el Flujograma; las unidades valorativas de EBE-151 deben ser 2; el nombre de EBE-251 está incorrecto, igualmente su requisito. 13.-Debe revisarse la concordancia de los nombres y requisitos de las asignaturas entre los listados y el flujograma. 14.-En la descripción mínima de asignaturas los objetivos deben redactarse en función de lo que el alumno será capaz de hacer; en algunas descripciones los contenidos son pobres en relación a otras; EBE-118 falta la evaluación. 15.-En los Requisitos de Graduación se menciona la aprobación de un Seminario que no está incluido en el plan, su duración, ni requisitos; debe aclararse al respecto. 16.-Las Asignaturas que pueden ser ofrecidas en períodos intensivos no concuerdan con las citadas en los correspondientes períodos del Listado de Asignaturas. 17.-En el fluxograma Sociología aparece al final y no se sabe porqué, siendo esta una Carrera Pedagógica ; Sociología es fundamental por aspectos de investigación y de comportamiento individual y debería ser básica para la formación del Docente. 18.-Plenamente de acuerdo con la importancia y pertinencia de un programa para profesionalización de docentes en ejercicio, como este que la UPNFM presenta al Consejo Técnico Consultivo. 19.-Responde a las necesidades concretas de la educación en Honduras y de los docentes egresados de las Escuelas Normales. 20.-Este proyecto apunta a la construcción de una Educación de Calidad mediante la calificación del recurso humano. 21.-Deseable que no sea un grado terminal sino un paso a una Licenciatura en Educación. 22.-El Marco Teórico quedaría más enriquecido si se analizara, así fuera someramente, el "contexto social". Un análisis de la situación de la sociedad de hoy: sin valores humanos, donde la dignidad de la persona no significa nada, de violencia y muerte, del imperio del dinero, del poder y del sexo, sin resonancia educativa ni educadora, etc. A lo anterior se puede añadir un análisis del perfil del niño y del joven de hoy: sin identidad, voluble, sin referentes éticos, sin capacidad de compromiso, con vivencia sólo de lo inmediato, de cultura eminentemente visual, agredido, violento, sin metas en la vida, etc. Dicho contexto social sustenta suficientemente la necesidad de una "escuela nueva" y de un nuevo tipo de "maestro". 23.-El Perfil Profesional es necesario mostrar que la Etica no es una teoría sino, mucho más, un estilo de vida que se manifiesta en la coherencia vivencial entre el ser y el hacer, entre el enseñar y el testimonio de la vida. La Ética del docente no debe reducirse a una asignatura sino que debe impregnar todo el ser y el hacer del maestro. y en el curriculum debe

impregnar cada una de las asignaturas y de las prácticas. 24.La competencia "Cívica-cultural", debe ir más allá de lo planteado en el documento. El docente debe constituirse, desde su vocación de maestro y precisamente por ser tal, en un dinamizador del desarrollo personal y social, en un motor de transformación y de cambio a todos los niveles. El término "promotor social" no me parece apropiado para lo que debe ser el maestro en su dimensión relacional hacia la sociedad y hacia las personas. 25.Al hablar de los "roles" por qué no, en lugar de "orientador", rescatar el vocablo "pedagogo" que, etimológicamente y en la historia de la pedagogía, traduce con más precisión lo que debe ser el maestro, como gestor de personas integralmente formadas y no como simple transmisor de conocimientos?. 26.En la Estructura del Plan de Estudios hace falta, dentro de las áreas del programa la explicación de un "área humana", con el objetivo de aprovechar la oportunidad, que difícilmente se volverá a presentar, de la profesionalización de los docentes, para que ellos mismos crezcan como personas, dueñas de sí mismas y con capacidad de relaciones equilibradas y estables con su entorno, principalmente el entorno de su escuela: colegas y estudiantes. Un análisis de realidad presenta docentes con muy buena voluntad y dando lo mejor de sí, pero inmaduros, acomplejados, conflictivos, con ansias de poder y de dominio, muchas veces injustos y hasta violentos con los educandos, etc. Esta "área humana" que se propone contribuiría en gran escala a mejorar el recurso humano de la educación. 27.Recordar que se capacita al docente no sólo para hacer funciones de docente sino más aún, para "ser un docente". 28.En el plan de estudios se ve la ausencia de la informática y la computación. Ciencias que en el mundo de hoy, con la Multimedia, el Correo Electrónico, Internet, los MEC's (Materiales educativos computarizados), y en un mundo de cultura del vídeo más que de la lectura, no pueden ser desconocidas ni marginadas para una educación pertinente y de calidad (Cfr. el caso de Costa Rica a este respecto). 29.Los "Talleres" deben partir de la experiencia y llevar a la conceptualización de la labor que cada docente está realizando en su respectiva escuela. El análisis de su realidad concreta, confrontada con los aportes de la carrera, debe originar una devolución creativa que se concretice en una nueva escuela. En su campo de trabajo se debe realizar el "Proyecto Comunitario" que contempla el programa. 30.Se debe presentar un perfil de ingreso. 31.Debería haber dentro del Plan de Estudios más asignaturas en cuanto a la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que una de las grandes debilidades de la educación está en este aspecto, porque de ahí parte el problema pues se le enseña al estudiante a memorizar y no analizar. 32.En cuanto al contenido de las Asignaturas, debería haber un mayor énfasis en la parte de las Metodologías, ya que en muchas de ellas solamente de seis puntos del contenido

uno de ellos toca este tema y el problema no radica en falta de conocimientos del maestro sino en falta de metodologías para transmitir este conocimiento. 33.No se contemplan Aspectos Cívicos dentro del contenido. 34.Que se contemple dentro del Plan de Estudios algo sobre la Seguridad Alimentaria. **II.- RECOMENDACION.-** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica en Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, (UPNFM), este Consejo recomienda que las observaciones sean integradas a dicho Plan como Requisito para su aprobación final. Tegucigalpa, M.D.C., 8 de octubre de 1997. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.** ING. JULIO ERNESTO EGUIGURENS. PRESIDENTE POR LEY."

"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACION BÁSICA EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN" OR-DES-142-11-97 I. INTRODUCCIÓN La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43 incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Educación Básica en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No. 573-96-97 del Consejo de Educación Superior, de fecha 3 de septiembre de 1997. **III. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES** 1. Mediante convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Secretaría de Educación, y cumpliendo con lo establecido por el Consejo Nacional de Educación, fue constituida la Comisión Bipartita UNAH-SE, como una estrategia para avanzar en el cumplimiento del mandato constitucional de adoptar las medidas necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente. La Comisión Bipartita, a través de comisiones técnicas formadas por especialistas en diferentes áreas del conocimiento, tiene actualmente la responsabilidad de elaborar el currículum integrado de la Educación Nacional. Por demanda de la Secretaría de Educación las comisiones han dedicado atención especial a la elaboración de un documento específico, que es el Currículum integrado de la Educación Básica, el cual está en proceso de validación. 2. La formación de maestras y maestros

para el Nivel de Educación Básica deberá hacerse sobre la base del Currículum Integrado de la Educación Básica. Consecuentemente, es improcedente aprobar un plan de estudios cuyos factores constitutivos no coinciden con la formulación del Currículum Integrado. Una evidencia de este aserto está dada ya en el plan que ha sido presentado por la UPNFM, que tiene como elementos estructurales tres áreas de estudio: Área del Conocimiento, Área Psicopedagógica y Área Profesional. Estas áreas, aunque responden a uno de los lineamientos dados por la Secretaría de Educación para orientar la Ejecución del Programa de Formación Continua para Docentes de Educación Básica en Servicio, no coinciden con las áreas temáticas que hasta ahora han sido establecidas por la Comisión Bipartita, en trabajo conjunto de las comisiones técnicas especiales, y que son las siguientes: Ciencias Naturales y Tecnología, Ciencias Sociales, Comunicación y Matemáticas, existiendo la posibilidad de que sean agregadas dos más: Educación Artística y Educación Física. 3. Es también notoria la diferencia entre los ejes transversales que se consignan en el Plan y los que han sido establecidos para el trabajo de las Comisiones especiales constituidas por la Comisión Bipartita. Cabe observar que en el plan no se percibe la integración operativa de ejes transversales y áreas temáticas. 4. La integración de áreas temáticas y ejes transversales es clave en la conformación, tanto del programa de estudios en el Nivel de Educación Básica como del plan de estudios para la formación de los maestros y maestras para dicho nivel. **IV. CONCLUSIÓN** De lo anterior se concluye que, no estando definido el currículum integrado para el Nivel de Educación Básica, no existe el referente fundamental para la formulación del plan de estudios que servirá para la formación de los maestros y maestras que atenderán la docencia en el Nivel de Educación Básica. **RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior no aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica en el Estadio Académico de Grado Asociado, hasta tanto no exista concordancia con el Currículum Integrado de la Educación Básica aprobado por la Secretaría de Educación. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de noviembre de 1997. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA, DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR** ncot."

Después de haber analizado y discutido con los Representantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán sobre el Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado de Educación Básica, en el Estadio Académico de Grado Asociado y sobre los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 591-99-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.97-87-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-142-11-97, sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica, en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPN). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPN), solicitó mediante Acuerdo No.573-96-97 de fecha 3 de septiembre de 1997 la Aprobación de dicho Plan. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, de conformidad al Art. No.17, literal ch) de la Ley de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 97-87-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-142-11-92. **SEGUNDO:** Nombrar una Comisión integrada por el Ing. Manuel Hernández Paz, Presidente del Consejo Técnico Consultivo, Lic. Marcos Carías, como Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Representantes de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", Representantes de la Secretaría de Educación Pública y Personal Técnico de la Dirección de Educación Superior, para rediseñar el Plan de Estudios presentado. **TERCERO:** Que se convoque a una Sesión Extraordinaria si fuese necesario, para la aprobación de dicho Plan. **NOTIFIQUESE.**

SEXTO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA OPINIÓN RAZONADA AMPLIADA OR-DES-104-A-11-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN FINANZAS A TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BANCA, EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC). CUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato Universitario en Finanzas a Técnico Universitario en Banca, en el Estadio de Grado Asociado, de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), misma que a la letra dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE

TECNICO UNIVERSITARIO EN BANCA, EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. OR-DES-104A-11-97 I.

I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada en atención al artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Banca, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de Observaciones y Recomendaciones, que luego fueron analizadas con la Licenciada Alicia Vargas de Teruel, miembro del Departamento de Administración Académica de UNITEC.

II. ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada Ampliada tiene como antecedentes: - El Acuerdo No. 2, numerales 2 y 5 del Acta No. 485 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Universitario de la UNAH, el 30 de abril de 1987, mediante el cual se aprueban los planes de estudio de las Carreras de Técnico Superior y Bachillerato Universitario en Finanzas y de Licenciatura en Contaduría Pública. - El Acuerdo No. 582-97-97 de fecha 1 de octubre de 1997, del Consejo de Educación Superior, que pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada Ampliada.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

DATOS GENERALES 1. En Nivel Académico, sustituir la palabra Nivel por Estadio y al lado derecho, sustituir la información por de Grado Asociado. **INTRODUCCION** 2. Revisar el primer párrafo de la página 5, en el cual debe hacerse referencia específica al Estadio Académico de Grado Asociado. 3. En el segundo párrafo de la página 6, debe suprimirse la referencia a la adecuación de los planes de estudio, dado que la etapa de adecuación perdió vigencia. 4. En la página 7, en la estructura del plan, se sugiere ordenar los elementos de conformidad a como se presenta en el documento.

MARCO TEORICO 5. Debe revisarse el cuarto y último párrafo de la página 10 y hacer referencia a la carrera de Técnico Universitario en Banca. 6. Se sugiere para el tercer párrafo de la página 13, la siguiente redacción "El respeto a la naturaleza, la educación en su adecuado aprovechamiento, restauración y preservación, será siempre una constante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. **PERFIL PROFESIONAL** 7. Debe suprimirse el primer párrafo de la página 15. En el segundo párrafo se recomienda sustituir las palabras "carrera corta", por "Estadio Académico de Grado Asociado". **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 8. En las páginas 29, 33, 39 y 53, en la Metodología de evaluación se hace referencia a los exámenes rápidos; deben suprimirse porque no constituyen un tipo de evaluación. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 9. En la página 62, que corresponde a la tabla de equivalencias, deben

suprimirse las asignaturas del plan anterior que no tienen equivalencia con los del plan actual. **PERIODOS INTENSIVOS** 10. La referencia que en la página 64 se hace a períodos intensivos debe suprimirse, dado que, de conformidad con el artículo 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior, la UNITEC no puede ofrecer períodos intensivos. **CONCLUSION** En el proceso de asesoría ofrecido a la Universidad Tecnológica Centroamericana fueron atendidas las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada Ampliada, sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Banca, en el Estadio Académico de Grado Asociado. **RECOMENDACIONES** Con base en la conclusión anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar en forma definitiva la reforma solicitada por la Universidad Tecnológica Centroamericana al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas en el Estadio de Bachiller Universitario, para pasar a constituirse en Carrera de Técnico Universitario en Banca en el Estadio Académico de Grado Asociado. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de noviembre de 1997 **DRA. NORMA MARTIN DE REYES, DIRECTORA, DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR ncoT."**

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 592-99-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 582-97-97 de fecha 1 de octubre de 1997 este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación de Reforma del Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato Universitario en Finanzas a Técnico Universitario en Banca en el Estadio de Grado Asociado de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su Estudio y Aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-104A-11-97 sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Banca, en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Aprobar la Reforma solicitada por la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC), al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas en el Estadio de Bachiller Universitario, para pasar a constituirse en Carrera de Técnico Universitario en Banca, en el Estadio de Grado Asociado. **NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**

SEPTIMO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA OPINIÓN RAZONADA AMPLIADA OR-DES-103A-11-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE FINANZAS Y BANCA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC). ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, misma que a la letra dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE FINANZAS Y BANCA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. OR-DES-103A-11-97 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaria de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada en atención al artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas y Banca, en el Grado de Licenciatura, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones, que luego fueron analizadas con la Licenciada Alicia Vargas de Teruel miembro del Departamento de Administración Académica de la UNITEC. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada Ampliada tiene como antecedentes: - El Acuerdo No. 2, numerales 2 y 5 del Acta No. 485, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Universitario de la UNAH, el 30 de abril de 1987, mediante el cual se aprueban los Planes de Esstudio de las Carreras de Técnico Superior y Bachillerato Universitario en Finanzas y de Licenciatura en Contaduría Pública. - El Acuerdo No. 482-97-97 de fecha 1 de octubre de 1997, del Consejo de Educación Superior, que pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada Ampliada. **III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INTRODUCCION** 1. Revisar el primer párrafo de la página 5, en el cual debe hacerse referencia específica a la Licenciatura en Finanza y Banca. 2. En el segundo párrafo de la página 6, debe suprimirse la referencia a la adecuación de los planes de estudio, dado que la etapa de adecuación perdió vigencia. 3. El contenido del último párrafo de la página 6, debe coincidir con lo solicitado; por tanto, debe suprimirse la referencia al

Técnico Superior Universitario en Contabilidad. 4. En la página 7, en la estructura del plan, se sugiere ordenar los elementos de conformidad a como se presentan en el documento. **MARCO TEORICO** 5. Debe revisarse el segundo párrafo de la página 11, haciendo referencia específica a la carrera de Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura. 6. Se sugiere para el tercer párrafo de la página 13, la siguiente redacción "El respeto a la naturaleza, la educación en su adecuado aprovechamiento, restauración y preservación, será siempre una constante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. **PERFIL PROFESIONAL** 7. Debe suprimirse el primer párrafo de la página 16. Se sugiere iniciar el segundo párrafo de la siguiente manera: El graduado de la Carrera de Finanzas y Banca tendrá una sólida base..." En el tercer párrafo se recomienda sustituir las palabras "tales concepciones todos", por "esta proposición". **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 8. En las páginas 37, 41, 60, 64, 69, 78, 102 y 103, en la Metodología de Evaluación, se hace referencia a los exámenes rápidos; deben suprimirse porque no constituyen un tipo de evaluación. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 9. En la página 109, que corresponde a la tabla de equivalencias, deben suprimirse las asignaturas del plan anterior que no tienen equivalencia con los del plan actual. **PERIODOS INTENSIVOS** 10. La referencia que en la página 111 se hace a períodos intensivos debe suprimirse, dado que, de conformidad con el artículo 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior, la UNITEC no puede ofrecer períodos intensivos. **IV. CONCLUSION** En el proceso de asesoría ofrecido a la Universidad Tecnológica Centroamericana, fueron atendidas las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada Ampliada, sobre la nueva estructura del Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas y Banca, en el Grado de Licenciatura. **RECOMENDACIONES** Con base en la conclusión anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar en forma definitiva la reforma solicitada por la Universidad Tecnológica Centroamericana al Plan de Estudios de la Carrera en Contaduría Pública en el Grado Académico de Licenciatura para pasar a constituirse en Carrera de Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de noviembre de 1997 **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR** ncot."

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 593-99-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 582-97-97 de fecha 1 de octubre de 1997 este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación de Reforma del Plan

de Estudios de la Carrera de Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su Estudio y Aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-103A-11-97 sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Aprobar la Reforma solicitada por la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC), al Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública, en el Grado de Licenciatura, para pasar a constituirse en Carrera de Finanzas y Banca, en el Grado de Licenciatura. **NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**

OCTAVO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 80-79-97 Y LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO. OR-DES-143-10-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad José Cecilio del Valle, mismos que a la letra dicen:

"DICTAMEN No. 80-79-97 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 489-87-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 87 de fecha 2 de octubre de 1996, teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I. OBSERVACIONES** 1. En la portada falta consignar la unidad responsable del proyecto. 2. En la Tabla de Contenidos, la numeración de las páginas debe ser continua y no asignar una numeración separada a la "Descripción Mínima de Asignaturas". Esto complica la ubicación en el Plan y no es lo usual. 3. En el Perfil

Profesional se debe describir el prototipo del profesional que se desea formar. Es la plataforma sobre la cual y a partir de la cual se deben elaborar y revisar los Planes de Estudio. El perfil Profesional se obtiene al hacer un análisis de la definición ocupacional y la definición profesional reales y de las interrelaciones que existen entre ambas. Al momento de redactar este tema, se da primero la descripción del prototipo de profesional en forma general y luego se señalan por separado: a) Conocimientos b) Habilidades c) Destrezas d) Actitudes e) Valores, que poseerá el graduado en esta Carrera. 4. Existe materias con el mismo contenido programático con dos nombres distintos, caso de Derecho Penitenciario, sin que el país cuente con profesionales del Derecho calificados y cualificados en tal rama. Además existen materias con el mismo contenido programático con dos nombres distintos, como es el caso de Derecho Civil I y Derecho de Familia I. Es necesario hacer la observación también de materias tan importantes como Derecho Internacional, Derecho Procesal de Integración, Medicina Legal, Derecho Minero, Derecho Registral, Derecho Penal II, Derecho Penal III, Derecho Laboral I y II, Derecho de Familia, los dos Procesal Civil, Finanzas, Mercantiles, Civiles, sólo tengan en su programa un tan sólo objetivo, redactado de una manera imprecisa, que no va a tener resultado en la formación profesional. 5. Se recomienda que las asignaturas lleven práctica, deben consignarse las horas dedicadas a ella. 6.- No se incluye en el Plan las asignaturas de: Etica Jurídica o Profesional. 7.- En las asignaturas referentes a procedimientos o prácticas procesales, no se incluye la realización de éstos mediante la simulación de casos o participación en juicios por parte de los alumnos ya sean orales o escritos. 8.- Se sugiere que Filosofía II sea requisito de Filosofía del Derecho. 9.- Debe establecerse el Español como requisito para los Notariados. 10.- Las materias de Derecho Penal deben ser requisito de Medicina Legal. 11.- En el Programa Sintético: a.- Las asignaturas requisito deben llevar el Código y su nombre completo. b. Las Clases se dividen en teóricas y prácticas. El laboratorio puede ser una asignatura. c. Debe revisarse la redacción de los objetivos de asignaturas, algunas asignaturas deben tener más objetivos que los propuestos. d. Debe revisarse que conduzcan a la obtención del Perfil Profesional, por lo que su redacción no puede ser ambigua o general, sino específica y profesionalizante en Derecho. Consideramos su revisión y redacción en estos términos para cada asignatura. e. El concepto es "METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE" y no el simple término: "Metodología". En este apartado debe expresarse en forma general la previsión metodológica que permita orientar los contenidos para la obtención de los

objetivos y la formación propuesta en el Perfil Profesional. Es un todo y no puede perderse de vista el Plan de la Carrera en Forma total. Se recomienda aclarar con un pedagogo el concepto de método y no confundirlo con recursos u otros términos. **II. RECOMENDACIONES** Después de haber revisado el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, este Consejo recomienda que las observaciones sean integradas a dicho plan, como requisito para su aprobación final. Tegucigalpa, M.D.C. 19 de febrero de 1997 **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO** Ing. JULIO ERNESTO EGUIGURENS Presidente por Ley"

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE. OR-DES-143-10-97 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, en el Grado de Licenciatura, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de Observaciones y Recomendaciones, que fueron luego analizadas con el Abogado José Marcelino Vargas y la Ingeniera Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad "José Cecilio del Valle". **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene los siguientes antecedentes: a) Acuerdo No. 489-87-96 de fecha 2 de octubre de 1996, del Consejo de Educación Superior, en el cual se solicita a la Dirección de Educación Superior la correspondiente Opinión Razonada. b) Con fecha 26 de junio de 1997 se entregó a la Rectora Ingra. Irma Acosta de Fortín, la primera lista de observaciones y recomendaciones sobre el Plan de Estudios conteniendo 52 ítemes, los que fueron discutidos con ella y con el abogado José Marcelino Vargas, en reunión convocada por la división de Tecnología Educativa. c) Con fecha 1 de agosto de 1997 se recibió de parte de la Universidad José Cecilio del Valle una segunda versión del Plan, en la que debieron haber sido aplicadas las observaciones y recomendaciones presentadas en la reunión del 26 de

junio. d) Con fecha 8 de septiembre de 1997 fue enviada por fax a la Señora Rectora Ingra. de Fortín una segunda lista de 21 observaciones y recomendaciones aún no cumplidas hechas sobre la segunda versión del Plan. e) El 30 de septiembre de 1997 fue recibida una tercera versión del Plan en la que debieron haber sido aplicadas las observaciones y recomendaciones presentadas por fax el 8 del mismo mes. f) El 24 de octubre fue enviada por fax a la Rectora Ingeniera Irma de Fortín una tercera lista de observaciones y recomendaciones conteniendo 10 ítemes. g) Con fecha 27 de octubre de 1997 la Rectora doña Irma de Fortín envió a la Directora de Educación Superior Doctora Norma Martín de Reyes, una nota en la que le hace saber que, al efecto, no debe dirigirse a ella sino al Apoderado Legal abogado Donato Fortín Pinel, y que ella se abstendrá de contestar cualquier comunicación posterior en cuanto a la solicitud para la aprobación y funcionamiento de la Carrera de Derecho. **III.**

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA VERSION ORIGINAL DEL PLAN 1. El documento presenta las páginas numeradas en dos formas, lo que implica dificultad para ubicar un determinado contenido. Debe usarse un mismo tipo de numeración. **PORTADA** 2. En el membrete debe dejarse únicamente el nombre de la Universidad. 3. En el nombre del documento debe suprimirse: Proyecto de. 4. Abajo del código debe consignarse el nombre de la Unidad Académica responsable del Plan de Estudios. 5. La información de la portada debe aparecer, en la misma forma, en la carátula del documento. **TABLA DE CONTENIDOS** 6. La ubicación de los contenidos debe responder a la correcta numeración de las páginas del documento. **DATOS GENERALES** 7. Página 1. En el nombre debe suprimirse Licenciatura en, dejando sólo Derecho. 8. En Duración de la carrera debe indicarse el número de semanas que constituyen en el período académico. 9. En la columna de la izquierda sustituir el término Título por Acreditación y en la derecha anteponer Título de... **INTRODUCCION** 10. La introducción debe redactarse atendiendo las indicaciones dadas en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **MARCO TEORICO JUSTIFICACION** 11. En este aparte no se presenta una debida justificación para la creación de la Carrera. En él se dice que " Los problemas que trae la concentración de la población estudiantil, en Tegucigalpa en una sola Universidad que ofrece la carrera de Derecho y la Filosofía de sus planes, no concuerdan con los hechos, amenazas y exigencias a que están sometidos las sociedades como consecuencia de los cambios que se producen a nivel nacional y mundial". Es evidente que con lo anterior se pretende justificar la creación de la carrera con las circunstancias particulares, supuestamente negativas, que se presentan en un centro determinado. Esto no puede ser justificación si no se establece la relación condicionante que esas

circunstancias tienen o pudieran tener sobre la decisión de crear una carrera en otro centro. 12. Formando parte de la justificación se hace referencia a un taller en el que participaron cinco profesionales del Derecho y uno de cuyos objetivos fue el de "Determinar la necesidad de que la U.J.C.V. inicie la formación de un nuevo profesional del Derecho". Al respecto cabe observar que la necesidad de crear una carrera se establece mediante los resultados de un diagnóstico hecho mediante investigación ad-hoc, que permita detectar las necesidades prácticas, prioritarias de la sociedad que habrán de ser satisfechas con la carrera. Así se establece en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior, en lo referente al Marco Teórico del plan de estudios. 13. En la solicitud, en la sección de "Hechos", numeral 1, se dice que "La Universidad José Cecilio del Valle" ante los cambios de relaciones entre los países que se han producido en la última década así como las amenazas que afectan la humanidad en consulta con un grupo asesor de profesionales del Derecho solicitó autorización al Consejo Directivo de la misma para ofrecer a partir de enero de 1997 la carrera de Derecho en el grado de Licenciado." Es claro que la simple alusión a los cambios de relaciones entre los países y a las amenazas que afectan a la humanidad, no puede ser elemento de justificación para la creación de una carrera profesional; como tampoco puede serlo la afirmación que se hace en el numeral 3, de que "Del documento de Aprobación del Plan de Estudios, resulta que llena todos los requerimientos legales para la creación de dicha carrera y se justifica la necesidad de su funcionamiento". Para hacer esta última afirmación no se tomó en cuenta que la instancia llamada a determinar si un plan de estudios llena todos los requerimientos, es el Consejo de Educación Superior previa Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior (Artículo 24 de la Ley de Educación Superior y artículo 43 del Reglamento General de dicha Ley), y previo dictamen del Consejo Técnico Consultivo. 14. En suma, ni en la solicitud ni en el Plan de Estudios se encuentra una verdadera justificación para la creación de la Carrera de Derecho que solicita la Universidad José Cecilio del Valle. No se ha dado cumplimiento entonces al Artículo 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior que a la letra dice: "Art. 56.- La Apertura y Funcionamiento de Carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socio-económico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional". 15. Lo expresado en el Marco Teórico no responde a los requerimientos planteados al efecto en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior.

PERFIL PROFESIONAL 16. Lo contenido en la página 7

comprende elementos que estarían mejor formando parte del Marco Teórico; se recomienda revisarlo, analizarlo y reelaborar lo expresado. 17. En el perfil profesional debe plantearse concretamente las características de este profesional, bajo los aspectos de: conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores. **ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS GENERALES** 18. Algunas de las expresiones dadas en este aparte más parecen procedimientos para legalizar el ejercicio profesional. Se recomienda revisar y reelaborar los Objetivos Generales. 19. Bajo el titular de Objetivos Específicos aparece una confusión entre objetivos y tareas. Debe reelaborarse ese aparte. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 20. En la página 11, debe sustituirse Asignaturas Obligatorias por Listado de Asignaturas. 21. En 5,2,1, página 11, debe cambiarse el subtítulo, dado que no sólo se trata de cursos sino también de evaluación. 22. En los "Cursos preparatorios" se hace examen diagnóstico en Español, Matemática y Técnicas de Investigación; pero si el interesado no aprueba el examen, debe cursar Gramática, Algebra y Técnicas de Investigación Bibliográfica. Debe explicarse la razón del cambio en el nombre de las asignaturas. 23. Deben incluirse en el Plan las siguientes asignaturas: Teoría General del Proceso y Etica Jurídica o Profesional. 24. En el listado de asignaturas faltan las u.v. y los requisitos; deben agregarse esas dos columnas a la derecha de la información dada. 25. En 5.2.2, página 11, debe dejarse espacio separando las Asignaturas Generales Obligatorias y las Optativas. 26. En 5.2.3, página 11, debe suprimirse este subtítulo y sustituirlo, y en su lugar ubicar: Asignaturas de Formación Específica. 27. En la página 13, de las asignaturas que constituyen el grupo de Optativas, hay tres ya definidas, lo que sólo da oportunidad para adicionar FRA-101, que debe incluirse en la página 11. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 28. En la página 16, tercer año, falta la columna correspondiente a requisitos; debe agregarse. 29. La asignatura DER-432 Filosofía del Derecho (Pág. 17, Primer Período del IV año) debe tener como requisito FIL-102 Filosofía II. 30. Las asignaturas DER-561 y DER 562 Derecho Notarial I y II respectivamente, deben tener como requisito ESP-101 Español. 31. La asignatura DER-423 Derecho Penal III, debe ser requisito de DER-552 Medicina Legal (segundo período del Quinto año). **FLUJOGRAMA** 32. El nombre del gráfico debe completarse así: Flujograma de la Carrera de Derecho. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 33. Suprimir las páginas 19 y 20. En la página 21, parte superior, debe agragarse como titular: DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS. 34. Deben revisarse y hacerse las correcciones correspondientes en los Datos Generales de las asignaturas, pues algunas presentan diferencia en el nombre y los requisitos, con relación al Listado de Asignaturas y a la Distribución

de Asignaturas en Períodos Académicos. - El número de horas de clases semanales deben consignarse como: Horas Teóricas y Horas Prácticas (el laboratorio puede constituir una asignatura). - Además del código debe consignarse el nombre de la asignatura que es requisito. 35. En todas las descripciones de asignaturas debe suprimirse el párrafo correspondiente a sílabo, dado que estando completo el resto de la información, resulta innecesario. 36. En la mayoría de las descripciones los objetivos están expresados como logros del profesor; y deben plantearse como logros de aprendizaje del alumno; por lo que deben revisarse y mejorar su redacción. Algunos de ellos ameritan ser desglosados. 37. Al redactar los objetivos debe tenerse el cuidado de utilizar verbos que permitan la práctica de la evaluación, así se podrá establecer el nivel de logros que alcance el estudiante en el aprendizaje. 38. En las páginas 5. 6. 27. 1, en la asignatura BIO-101 Biología, los objetivos y el contenido están referidos específicamente a Ecología, por lo que debe analizarse y reconsiderarse el nombre de la asignatura. Los objetivos deben presentarse en un solo grupo planteando logros que permitan la determinación del contenido y que conduzcan a la obtención del perfil profesional planteado. 39. Debe revisarse el contenido de algunas asignaturas, porque hay casos en que se detallan demasiado. como: MAT-001, DER-302, DER-334, DER-421, DER-422, DER-423, DER-404, DER-424, DER-552, DER-523 y en otros casos se reduce exageradamente, como en: ING-102, DER-501 Y DER-502 40. En las páginas 5. 6. 81, la asignatura DER-551 Seminario debe revisarse su descripción en los siguientes aspectos: a. El objetivo presenta incoherencia en su redacción, por lo que no queda claro su sentido. b. En Contenido se plantean técnicas metodológicas y más bien debe ser una relación de los campos o aspectos sobre los cuales versará el seminario. c. En evaluación debe hacerse referencia a las técnicas que se utilizarán para valorar el logro de los objetivos. 41. En la metodología debe hacerse una cuidadosa revisión teniendo en cuenta la naturaleza de la asignatura en relación con las técnicas de enseñanza-aprendizaje que se seleccionen. 42. En las asignaturas que impliquen procedimientos o prácticas procesales debe incluirse la realización de éstas mediante la simulación de casos o la participación en juicios orales o escritos. 43. En algunas asignaturas: ESP-001, ESP-101 Y ESP-202, en Metodología deben suprimirse los métodos y clase, dejando únicamente las técnicas. 44. En evaluación se ha consignado las mismas técnicas para varias asignaturas; debe revisarse si por la naturaleza del contenido esas técnicas que serán utilizadas en la enseñanza-aprendizaje, son las que corresponden. 45. En la descripción de algunas asignaturas se incluyen los tipos de evaluación; deben

suprimirse y dejar únicamente las técnicas y formas que se llevarán a la práctica. 46. Falta la descripción de la asignatura Optativa: Técnicas de Investigación.

TABLA DE EQUIVALENCIA 47. Para resolver equivalencias a estudiantes procedentes de otros Centros Educativos debe contarse con criterios ya establecidos, los cuales tienen que ser incorporados al documento de Plan de Estudios.

RECURSOS PARA LA EJECUCION Recursos Humanos: 48. Acompañando al Plan se presenta una nómina de 18 profesionales que integrarán el personal docente; pero sólo 4 de ellos son profesionales del Derecho, de los que algunos están laborando a tiempo completo con el Estado. Esto evidencia que la Universidad José Cecilio del Valle, tiene limitaciones de personal idóneo suficiente para desarrollar la Carrera de Derecho. 49. En el anexo I que contiene el Curriculum Vitae del personal docente de que se dispone para el desarrollo de la carrera de Derecho falta lo siguiente: Documentación que sustente el curriculum vitae a: Benjamín Henríquez Rivas, Ramón Antonio Romero Cantarero, Angel Edmundo Orellana Mercado, Joaquín Donato Alcerro, Geovany Martínez Lizardo, Elba Lorenia Rizo Magaña, La Incorporación del Título a la UNAH a: Diego Sierra Herrera, Rosa María Hurtado de Castillo, Raúl Amed Castro Martínez, Reconocimiento de Título por la UNAH a: Paula Fidelina Barrios de Molina, Bachiller Universitario; Raúl Amed Castro Martínez, Bachiller Universitario y Licenciatura. El registro de la Secretaria General de la UNAH en el reverso del título a: Carmen Castro del Arca (Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social) Amada Gutiérrez, Miguel Angel Domínguez Aguilar.

RECURSOS BIBLIOGRAFICOS 50. La bibliografía de que se dispone es relativamente limitada y no provee suficiente apoyo para todos los ejes temáticos de la carrera.

RECURSOS FINANCIEROS 51. Bajo el supuesto de que habrá una matrícula inicial de 50 estudiantes, una asistencia promedio de 20 estudiantes durante los 18 períodos de la carrera y una matrícula final de 20, se presenta un cuadro de costos por períodos y otro de ingresos por períodos, que demostrarían la factibilidad financiera de la carrera si no se estableciera ninguna otra relación más que la numérica entre egresos e ingresos; pero, aparte de que los ingresos para el sostenimiento de una carrera no provienen únicamente de la matrícula y las cuotas mensuales que pagan los estudiantes, en el cuadro correspondiente no se explicitan los conceptos de los ingresos; no se explica en qué se aplicarán los fondos recibidos. En el ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO se habla de costos directos con referencia solamente a la docencia, y de costos directos con referencia a la luz, agua y servicios administrativos. Consecuentemente, la información no es completa y no toma en cuenta los gastos obligados del funcionamiento de la carrera en servicios estudiantiles, investigación, extensión,

bibliografía y otros rubros importantes. **ESPACIOS FISICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA** 52. La Universidad José Cecilio del Valle desarrolla actualmente 19 carreras en locales de dimensiones relativamente limitadas; debe aportar información acerca de los espacios físicos que utilizará para desarrollar la carrera de Derecho, dado que, en las condiciones actuales, difícilmente podrá atender debidamente los requisitos que dicha carrera plantea. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 24 de junio de 1997. **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SEGUNDA VERSION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE.** 1. No fue cumplida la recomendación No. 5 2. No fue atendida la recomendación No. 36 3. No fue atendida la recomendación No. 40, en ninguno de sus literales. 4. Se debe sustituir las páginas 119 y 120 por estar mal presentados. **INTRODUCCION** 5. El primer párrafo de la Introducción incluyendo los numerales 1, 2 y 3, aparecía en el Marco Teórico de la versión anterior y fue rechazado porque es evidente que el taller a que se refiere fue realizado para que llegara a una conclusión que había sido elaborada de antemano . Bajo esa condición, carece de valor, porque se convierte en un pretexto para afirmar lo que se quiere y conviene afirmar. Además, no se aporta ninguna evidencia de la realización de ese taller. 6. Es innecesaria la alusión que se hace, en la página 3, a la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior. **MARCO TEORICO** 7. Al igual que en la versión anterior, el Marco Teórico no presenta ninguna justificación para la creación de la carrera. Debe hacerse el diagnóstico correspondiente. 8. Lo que aparece bajo 3.3. en la página 8, no constituye ninguna doctrina pedagógica. 9. Ni en el Marco Teórico ni en el Perfil profesional se hace referencia alguna a la formación para juicios orales. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 10. Deben suprimirse las alusiones a Normas Académicas que aparecen en la página 20; también debe suprimirse las palabras Ciencias, Humanidades y Arte que aparecen entre paréntesis. 11. Debe explicarse a qué se debe haber escrito (Por DER 511) y Por DER-522 abajo de Derecho Minero y Derecho Registral, respectivamente, en página 20. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 12. En la página 30 debe escribirse completo el nombre de la asignatura DER-101 13. En la página 48, en Metodología de Enseñanza-aprendizaje, aparece la "Elaboración de fichas de contenido"; en estricto sentido, eso no es un Técnica de Enseñanza -aprendizaje. 14. En varias descripciones mínimas, en la Evaluación, aparece: "Exámenes Cortos"; debe eliminarse, porque no es ninguna técnica de evaluación. 15. Debe uniformarse el tipo y el tamaño de la letra en la página 28. 16. En la misma página 28 deben ser reelaborados los objetivos;

el repaso general no puede ser objetivo; es una actividad. 17. En la página 117, en el párrafo de Equivalencias, hay obscuridad. **RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN RECURSOS BIBLIOGRAFICOS** 18. La bibliografía de que se dispone es relativamente limitada y no provee suficiente apoyo para el estudio de todos los ejes temáticos de la carrera. Esta observación fue incluida en la primera lista de observaciones. **RECURSOS FINANCIEROS** 19. Bajo el supuesto de que habrá una matrícula inicial de 50 estudiantes, una asistencia promedio de 20 estudiantes durante los 18 períodos de la Carrera y una matrícula final de 20, se presenta un cuadro de costos por períodos y otro de ingresos por períodos, que demostrarían la factibilidad financiera de la carrera si no se estableciera ninguna otra relación más que la numérica entre egresos e ingresos; pero, aparte de que los ingresos para el sostenimiento de una carrera no provienen únicamente de la matrícula y las cuotas mensuales que pagan los estudiantes, en el cuadro correspondiente no se explicitan los conceptos de los ingresos; no se explica en qué se aplicarán los fondos recibidos. En el ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO se habla de costos directos con referencia solamente a la docencia, y de costos indirectos con referencia a la luz, agua y servicios administrativos. Consecuentemente, la información no es completa y no toma en cuenta los gastos obligados del funcionamiento de la carrera en servicios estudiantiles, investigación extensión, bibliografía y otros rubros importantes. Esta observación fue incluida en la primera lista de observaciones. 20. Los cuadros y gráficos relativos al uso de aulas no aportan ninguna información que demuestre haber sido superada la limitación de espacios físicos señalada en la primera lista de observaciones. 21. Debe uniformarse el tipo y tamaño de la letra en todo el documento. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de septiembre de 1997. **IV. CONCLUSIONES** 1. La Universidad José Cecilio del Valle no ha dado cumplimiento a la tercera lista de observaciones y recomendaciones que a la letra dice: **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA TERCERA VERSION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE.** **INTRODUCCIÓN** 1. Se recomienda iniciar la introducción con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, y a continuación poner lo que aparece como primer párrafo. 2. Las conclusiones del taller deben aparecer después del numeral 3. 3. Debe completarse la Introducción con elementos sugeridos en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior. **MARCO TEÓRICO. DIAGNOSTICO** 4. Como Diagnóstico, en el Plan se presenta el estudio que en 1990 hicieron la Corte Suprema de Justicia y el "Instituto Latinoamericano de las

Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)", para estructurar la Escuela Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Ese estudio sirvió a los fines con que a su tiempo fue hecho: pero en el momento actual la situación es completamente distinta, dado que las acciones de capacitación y actualización derivadas del estudio, han cambiado totalmente la composición del cuadro de profesionales al servicio del Poder Judicial; consecuentemente, las conclusiones numéricas del mismo han perdido valor. Además, el estudio incluyó únicamente a funcionarios y empleados del Poder Judicial; por lo tanto, no se puede considerar como un diagnóstico para fundamentar -siete años después- un plan de estudios para formar licenciados en Derecho, que tiene fines y objetivos diferentes. Dado su naturaleza y objetivos, ese estudio no podía marcar tendencias en materia de formación Profesional en el campo del Derecho. 5. En el Plan no se hace ninguna referencia a la formación para juicios orales. **DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS** 6. En la página 33 debe escribirse completo el nombre de la asignatura DER-101 7. De la página 38 en adelante, en todas las descripciones mínimas que tienen únicamente un objetivo, debe eliminarse el número 1. **FLUJOGRAMA** 8. Debe completarse el nombre de DER-331 **EQUIVALENCIAS** 9. El párrafo referente a Equivalencias presenta obscuridad; debe reelaborarse. **RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN** 10. En la documentación del Personal Docente se presentan las siguientes irregularidades: Pendiente Incorporación de Título a la UNAH 1. José Marcelino Vargas Especialidad, 2. Rosa María Hurtado Licenciatura, 3. José Ferneli Pacheco Sánchez Postgrado, 4. Ethel Velásquez García Maestría, Pendiente Registro de la Secretaría General de la UNAH en el reverso de la Fotocopia del Título. 1. Amanda Gutierrez, 2. Ivis Adolfo Sánchez 3. José Ferneli Pacheco Sánchez, 4. Miguel Angel Domínguez, 5. Javier Armando Medina Verde. Pendiente de Reconocimiento por la UNAH. Paula Fidelina Barrios de Molina Grado de Bachiller Universitario. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 20 de octubre de 1997 2. La Universidad José Cecilio del Valle no ha dado cumplimiento al Artículo 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior que a la letra dice: "Artículo 56.- La apertura y funcionamiento de Carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socio-económico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional". 3. En el aspecto físico, los espacios e instalaciones que utiliza la Universidad José Cecilio del Valle son inadecuadas para desarrollar 19 carreras que actualmente funcionan, más la carrera de Derecho a la que se aspira y con la cual sumarían 20. 4. No estando

cumplidos estos requisitos básicos, se concluye que el plan en referencia no debe ser aprobado. **V. RECOMENDACION** En vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior, no aprobar el Plan de Estudios para la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, hasta tanto ésta no dé cumplimiento al Artículo 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior y a las últimas observaciones y recomendaciones que le han sido presentadas. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de noviembre de 1997 **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR. ncot"**

A continuación el Cnel. Manuel Alvaro Flores Ponce, Representante del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, pidió la palabra para darle la oportunidad a la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, quien expuso ampliamente sobre el porqué se debería resolver satisfactoriamente su solicitud de creación de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura. Después de escuchar la participación de la Ing. Irma Acosta de Fortín y de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 594-99-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 489-87-97 de fecha 2 de octubre de 1996, este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad "José Cecilio del Valle" no acompañó con la solicitud los documentos en la forma que establece la Ley de Educación Superior, su Reglamento, Normas Académicas y demás leyes administrativas correspondientes; por lo que oportunamente se le requirió complementar y/o enmendar documentos presentados. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 80-79-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-143-10-97 sobre la Solicitud del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, coincidiendo en que la solicitud adolece de requisitos indispensables para autorizar su creación. **CONSIDERANDO:** Que si bien, la Universidad solicitante complementó cierta documentación, no cumplió con todos los requisitos exigidos y especialmente, con la presentación del Diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socio-económico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional que exigen el artículo No.56 de las

Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, 55 y 56 de las Normas Académicas y 46, 61, 62, 63 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 80-79-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-143-10-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle. **SEGUNDO:** Improbare el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura solicitado por la Universidad "José Cecilio del Valle, por no haber cumplido con todas las observaciones y recomendaciones de la Opinión Razonada OR-DES-143-10-97 de la Dirección de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO, DEL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Solicitud del Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores, de Grado Asociado, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, misma que a la letra dice:

"SE SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS, CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA TECNICA DE DISEÑO DE INTERIORES PARA EL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION (CEDAC).- ACOMPAÑO DOCUMENTOS.- PODER.- Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, OTTO RAUL VASQUEZ, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 4600, hondureño y de éste domicilio, en mi condición de Apoderado del CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION (CEDAC) de éste domicilio, -como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño-, con el respeto y acatamiento debidos vengo ante VOS, a solicitar que previos los trámites administrativos y los dictámenes de los órganos de consulta del Nivel que sean necesarios, OS dignéis aprobar: el plan de estudios, así como la creación y el funcionamiento de la CARRERA TECNICA DE DISEÑO DE INTERIORES, al CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION (CEDAC), para cuyo efecto me baso en los siguientes hechos y fundamentos de derecho: **HECHOS 1. De acuerdo con el Estatuto del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción (CEDAC), en su artículo 2, el Centro "estará dedicado exclusivamente a la formación y perfeccionamiento a**

nivel superior de profesionales en las disciplinas de la Arquitectura, el **Diseño** y la Construcción en forma integral". 2. La carrera de Diseño de Interiores con opción al grado Técnico, se encarga de conformar ambientes, brindando carácter a los espacios existentes, mediante el empleo de plantas, mobiliario y objetos de textura y forma diversa. Las disciplinas fundamentales de dicha carrera son similares a las de la carrera de Arquitectura y son las siguientes: Teoría y Cultura, Contexto, Diseño, Representación y Tecnología, las cuales son asistidas en algunos casos por la computación. Se puede decir que la carrera técnica de Diseño de Interiores complementa al Diseño Arquitectónico. 3. Acompaño la documentación siguiente: a) El Plan de Estudios referido. b) Justificación de la Carrera. c) Planes Curriculares. d) Listado del personal docente y administrativo, con la documentación acreditante. e) Estudio Económico Financiero para el funcionamiento de la carrera. f) Inventario de instalaciones físicas, muebles e inmuebles para el desarrollo de las funciones docentes y administrativas de la carrera. g) Indicación de materiales y equipo, así como de laboratorios y talleres necesarios. h) Listado de recursos bibliográficos. **FUNDAMENTOS LEGALES.** Fundo la presente solicitud en los artículos números: 12 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 1, 2, 10, 17 literal ch), 20 literal ch) y 24 literal c) de la Ley de Educación Superior, en el artículo 43 letra c), 45 letra c), 70 letras g), h), i), j) del Reglamento de la Ley de Educación Superior, y en los artículos 54, 55, 56, 82, 83 y 85 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **PETICION.** En mérito de lo expuesto, Honorable Consejo de Educación Superior, reiterando mi respeto, Os ruego que Os dignéis: Admitir la presente solicitud, junto a los documentos acompañados, -los cuales suplico me sean devueltos una vez razonados en autos-, y mandar oír el dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, y en definitiva, que resolváis aprobando el plan de estudios, así como la creación y el funcionamiento de la CARRERA TECNICA DE DISEÑO DE INTERIORES a mi representado, el CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION (CEDAC), mandando a inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo, y me sea extendida la Certificación de lo que tengáis a bien resolver. Firma. Tegucigalpa, D.C., 31 de octubre de 1997."

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 595-99-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el Artículo No. 17, literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de el Consejo, informó que los Centros Estatales se reunieron en la Vice-Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, unos minutos antes de comenzar la presente sesión, para elegir al nuevo representante por los Centros Estatales del Consejo de Educación Superior ante el Consejo Nacional de Educación, resultando electo por consenso el Lic. Marcos Carías Zapata, miembro propietario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ante este Consejo.

ACUERDO No. 596-99-97. El Consejo de Educación Superior, En cumplimiento a los Artículos No. 37 literal e) de la Ley de Educación Superior y No. 75 de su Reglamento. **ACUERDA:** Nombrar como representante de los Centros Estatales del Consejo de Educación Superior ante el Consejo Nacional de Educación, al Lic. Marcos Carías Zapata, Miembro Propietario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ante el Consejo de Educación Superior en sustitución de la Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien por su alta investidura es Miembro por Ley del Consejo Nacional de Educación. **COMUNÍQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 597-99-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por TERLY MARITZA MUÑOZ AMADOR de Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1065-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura a TERLY MARITZA MUÑOZ AMADOR. R-02-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HECTOR ADOLFO CARDENAS VINDEL de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1066-10-

97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a HECTOR ADOLFO CARDENAS VINDEL. R-03-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS MALCON MATUTE CASTILLO de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1067-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura a CARLOS MALCON MATUTE CASTILLO. R-04-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CASTA CONCEPCION FUENTES VELASQUEZ de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1068-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura a CASTA CONCEPCION FUENTES VELASQUEZ. R-05-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIANO ELISEO SOLORZANO ALVARADO de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1069-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Física en el Grado de Licenciatura a MARIANO ELISEO SOLORZANO ALVARADO. R-06-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GLADIS ORALIA LOPEZ CONTRERAS de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1070-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a GLADIS ORALIA LOPEZ CONTRERAS. R-07-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARTIN DANERI ALONZO MENDOZA de Profesor de Educación Media en Educación Técnica Industrial con

Orientación en Metal Mecánica en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1071-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Metal Mecánica en el Grado de Licenciatura a MARTIN DANERI ALONZO MENDOZA. R-08-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ LEDESMA de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1072-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura a MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ LEDESMA. R-09-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PEDRO ALBERTO LUPERON FIGUEROA de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.1073-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a PEDRO ALBERTO LUPERON FIGUEROA. R-10-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por MIRIAM GERALDINA DIAZ DEL VALLE ORTEZ de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y ventas en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.257-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Estadio de Grado Asociado a MIRIAM GERALDINA DIAZ DEL VALLE ORTEZ. R-11-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GIOVANNA PIZZATI LARA de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1074-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a GIOVANNA PIZZATI LARA. R-

12-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JIMENA OLAECHEA REINBOLD de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1075-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a JIMENA OLAECHEA REINBOLD. R-13-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CLAUDETTE MARCELLE KONGHEL PAREDES de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1076-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a CLAUDETTE MARCELLE KONGHEL PAREDES. R-14-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MYRNA GABRIELA MARTINEZ RAMIREZ de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1077-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a MYRNA GABRIELA MARTINEZ RAMIREZ. R-15-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS EDUARDO ALVARENGA CLAROS de Master en Administración de Negocios con Concentración en Mercadotecnia en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1078-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Negocios con Concentración en Mercadotecnia el Grado de Maestría a CARLOS EDUARDO ALVARENGA CLAROS. R-16-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por WILLGTHON BARAHONA IRIAS de Licenciado en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1079-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a WILLGTHON BARAHONA IRIAS. 17-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RAFAEL EMILIO

AGUIRRE NUÑEZ de Master en Finanzas en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1080-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Finanzas el Grado de Maestría a RAFAEL EMILIO AGUIRRE NUÑEZ. R-18-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO de Master en Finanzas en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1081-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Finanzas en el Grado de Maestría a LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO. R-19-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DENIA WALESKA CHAVEZ ALANIZ de Master en Finanzas en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1082-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Finanzas en el Grado de Maestría a DENIA WALESKA CHAVEZ ALANIZ. R-20-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARTHA CELESTE SORTO ALVARADO de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1083-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a MARTHA CELESTE SORTO ALVARADO. R-21-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FRANCISCO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.1084-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a FRANCISCO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ. R-22-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LINDA LORENA HERNANDEZ MATA de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No.1085-10-97 de la

Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a LINDA LORENA HERNANDEZ MATA. R-23-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA ELENA FAJARDO MARTINEZ de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No.1086-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a MARIA ELENA FAJARDO MARTINEZ. R-24-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA VILMA GARCIA GONZALEZ de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No.1087-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a MARIA VILMA GARCIA GONZALEZ. R-25-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROXANA MIREYA ARIAS PINEDA de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No.1088-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a ROXANA MIREYA ARIAS PINEDA. R-26-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BRENDA MERCEDES FLORES SERRANO de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No.1089-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a BRENDA MERCEDES FLORES SERRANO. R-27-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ENRIQUE RIVERA de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No.1090-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior,

reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a LUIS ENRIQUE RIVERA. R-28-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ENRIQUE LOPEZ BENITEZ de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.1091-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a LUIS ENRIQUE LOPEZ BENITEZ. R-29-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CLAUDIA VANESSA RAMIREZ WONG de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.1092-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a CLAUDIA VANESSA RAMIREZ WONG. R-30-99-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LAURA LIZETH BRAN BARAHONA de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.1093-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura a LAURA LIZETH BRAN BARAHONA. I-31-99-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por SARA ADELINA ROLLA DE SÁNCHEZ del Título de Profesor en Letras que obtuvo en la Universidad Nacional de la Plata, Argentina, habiéndose oído previamente el dictamen No.405-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Profesora de Educación Media en Letras en el Grado de Licenciatura a SARA ADELINA ROLLA DE SÁNCHEZ. I-32-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ORLANDO FAUSTO PAREDES VALENZUELA del Título de Licenciado en Administración de Empresas que obtuvo en la Universidad Central de Ecuador, habiéndose oído previamente el dictamen No.406-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a ORLANDO FAUSTO PAREDES VALENZUELA. I-33-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RIGOBERTO IRAHETA REYES del Título de Especialidad en Anestesiología que obtuvo en la Universidad de San

Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.407-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialidad a RIGOBERTO IRAHETA REYES. I-34-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada JOSÉ JORGE ORTEZ ARIAS del Título de Especialista en Puericultura y Pediatría que obtuvo en la Universidad de Zaragoza, España, habiéndose oído previamente el dictamen No.408-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Pediatría en el Grado de Especialidad a JOSÉ JORGE ORTEZ ARIAS. I-35-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada JOSÉ FRANCISCO INTERIANO PORTILLO del Título de Especialista en Cirugía Vascul ar que obtuvo en la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de México, habiéndose oído previamente el dictamen No.409-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Cirugía Vascul ar en el Grado de Especialidad a JOSÉ FRANCISCO INTERIANO PORTILLO. I-36-99-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JORGE ARTURO ROQUE SANTOS del Título de Ingeniero en Tecnología Electrónica que obtuvo en la Universidad Estatal de Oklahoma, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente el dictamen No.410-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero en Tecnología Electrónica en el Grado de Licenciatura a JORGE ARTURO ROQUE SANTOS. I-37-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MARÍA LOURDES AGUILAR del Título de Licenciada en Trabajo Social que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, habiéndose oído previamente el dictamen No.411-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Trabajo Social en el Grado de Licenciatura a MARÍA LOURDES AGUILAR. I-38-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CESAR AUGUSTO MANDUJANO RODRÍGUEZ del Título de Especialidad en Anestesiología que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.412-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la

Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialidad a CESAR AUGUSTO MANDUJANO RODRÍGUEZ. I-39-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por GERMAN FLORES AVENDAÑO del Título de Master en Ingeniería Eléctrica que obtuvo en la Universidad de Nuevo México, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.413-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master en Ingeniería Eléctrica en el Grado de Maestría a GERMAN FLORES AVENDAÑO. I-40-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RUTH MARIA MEDINA AGUILERA del Título de Especialidad en Salud Pública que obtuvo en la Universidad Veracruzana, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.414-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Salud Pública en el Grado de Especialidad a RUTH MARIA MEDINA AGUILERA. I-41-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RUTH ELEANOR WILSON SINCLAIR del Título de Bachiller en Ciencias de la Educación Especial que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No.415-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias de la Educación Especial a Ruth Eleanor Wilson Sinclair. I-42-99-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ISMAEL FERNANDO BEVILACQUA AVILA del Título de Bachiller en Ciencias de la Comunicación que obtuvo en la Universidad de Lima, Perú, habiéndose oído previamente el dictamen No.416-10-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias de la Comunicación a ISMAEL FERNANDO BEVILACQUA AVILA. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO: VARIOS
SEGUNDO

No se conoció de ningún punto en este apartado.

DÉCIMO
TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 99 del Consejo de Educación Superior de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

ABOG. ROBERTO BOGRAN IDIAQUEZ
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR